

Aquellos que trabajan al aire libre no tienen que acreditar vacuna hasta el 15 de enero

Deben acreditar tener bajo riesgo frente al covid y realizar labores que no sean ejecutables mediante el trabajo remoto. Además, deben mantener una distancia de 1.5 metros de otras personas.

GABRIEL O'HARA SALINI

gabriel.ohara@diariogestion.com.pe

El Ministerio de Salud publicó la Resolución Ministerial 1302-2021/Minsa, mediante la cual señala que, durante un plazo excepcional de 30 días, los trabajadores que laboren en puestos de trabajo con riesgo bajo de exposición al covid-19 no requerirán acreditar su esquema completo de vacunación.

Pero se exige que el trabajador labore, durante toda su jornada laboral, al aire libre.

La norma precisa que dicha excepción solo aplica para trabajadores cuyo trabajo no pueda ser realizado mediante trabajo remoto como, por ejemplo, trabajo de maquinaria.

César Puntriano, socio del estudio Muñiz, explica que se entiende que un puesto de trabajo es de bajo riesgo de exposición al covid-19 cuando "el trabajo no requiere contacto con personas que se conozca o sospeche de que están infectados con covid-19, además de no tener contacto cercano y frecuente a menos de 1.5 metros de distancia con el público en general; o en los casos en que se pueden utilizar o establecer barreras físicas para desarrollar la actividad laboral".

Cabe resaltar que los 30 días cuentan desde el día siguiente de la fecha de publicación de la norma (16 de di-



Excepción. Sería insuficiente, según expertos.

Criterios para que no se exija vacuna al trabajador hasta el 15 de enero

- 1 Que no puedan realizar su trabajo de manera remota.
- 2 Que sus labores sean realizadas, durante toda la jornada, al aire libre.
- 3 Que el puesto de trabajo donde laboran haya sido calificado como "Riesgo Bajo de Exposición". Para ello se requiere:
 - No tener contacto con otras personas.
 - Que se conozca o se sospeche que están infectados de SARS-CoV-2.
 - Que no tengan contacto cercano y frecuente a menos de 1.5 metros de distancia con el público en general.
 - Que puedan usar barreras físicas para el desarrollo de sus actividades laborales.

FUENTE: PricewaterhouseCoopers

"Falta regular el caso de las mujeres embarazadas, debido a que aún no existe un criterio médico uniforme sobre a partir de qué mes pueden vacunarse".

ciembre) y no desde la vigencia de la exigencia original. Es decir, la excepción aplica hasta mediados de enero y no hasta el 10, como se podría creer.

Carnet

Adicionalmente, el ministro de Salud, Hernando Cevallos, indicó que se les otorgará un "carnet de trámite" con vigencia de 30 días a los trabajadores que aún no se han

vacunado contra el covid-19 y que cumplan con los requisitos para seguir laborando de manera presencial.

De acuerdo con el ministro, dicho carnet se entregará con la intención de "evitar cualquier tipo de abuso" contra los trabajadores comprendidos por la medida.

Recomendaciones

Frente a la nueva normativa, PricewaterhouseCoopers señala que las empresas deben hacer seguimiento al personal que empiece a laborar bajo la nueva excepción a efectos de que ya estén vacunados para el 15 de enero.

Insuficiente

Puntriano explica que la excepción otorgada es positiva pero insuficiente.

"No se abordan aquellos casos en los que el personal no puede vacunarse por padecer alguna enfermedad crónica," señala.

Percy Alache, socio de PwC, además señala que el plazo otorgado es muy corto. Además, indica que la definición de quien resulta siendo un trabajador de bajo riesgo es poco clara.

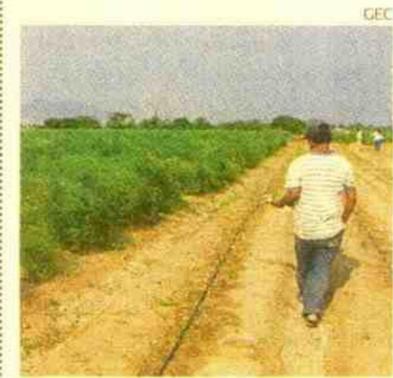
Por su parte, Cecilia Guzmán Barrón, socia del estudio DLA Piper, indicó que "falta regular el caso de las mujeres embarazadas, ya que aún no existe un criterio médico uniforme sobre a partir de qué mes pueden vacunarse" y el de las personas que ya se recuperaron del covid-19, donde también existe debate sobre el tiempo de espera para vacunarse, lo cual podría retrasar su vacunación.

NO SE INCLUIRÍA A TODOS

¿Y qué pasa con los trabajadores del sector agrario?

Anteriormente, la Asociación de Gremios Productores Agrarios del Perú (AGAP) solicitó al Minsa que se permita a los trabajadores del sector agrario trabajar sin necesidad de contar con una vacunación completa debido a su carácter esencial. Ahora que los trabajadores que trabajan al aire libre están exceptuados de contar con la vacunación completa, ¿los trabajadores del agro están eximidos de vacunarse por los siguientes 30 días? Cecilia Guzmán Barrón, socia del estudio DLA Piper, señala que quienes trabajan en el sector agrario, en los campos, no tendrán que vacunarse y considera que la norma se hizo con ellos

en mente. Sin embargo, lo mismo no aplica para los trabajadores que realicen actividad agroindustrial, la cual se desarrolla en espacios cerrados. "La agricultura tiene varios procesos: procesos dentro del campo y procesos en lugares cerrados como almacenes o los lugares donde se hacen los embalajes", indicó en su momento el director de AGAP, Gabriel Amaro.



RESOLUCIÓN DEL MTPE

Amplían plazo para cobrar subsidio a la planilla hasta fines de abril

En noviembre del año pasado, el Ministerio de Trabajo creó una medida mediante la cual subsidiaría parcialmente el sueldo de nuevo personal contratado por empresas cuyo sueldo sea menor a S/2,400, así como en el caso de trabajadores que hayan sido reintegrados a la planilla luego de haber estado en suspensión perfecta. Las empresas contaban con un plazo hasta el 14 de diciembre para cobrar dicho subsidio. Sin embargo, mediante

el Decreto de Urgencia N° 1102021, el Ejecutivo amplió el plazo con el que cuentan las empresas para desembolsar dicho beneficio, extendiéndolo hasta el 30 de abril del 2022. Esto no quiere decir que se otorgarán más subsidios. Solo se indica que las empresas que ya fueron beneficiadas cuentan con un mayor plazo para poder cobrarlo. En total, S/363,091,200.20 fueron habilitados a un total de 43,802 empleadores, según la data del MTPE.